

MELLANO, Leone Davide: *Sui rapporti tra governatore provinciale e giudici locali alla luce delle Verrine*. (Giuffré, Milano, 1977). 165 págs.

Las censuras de Cicerón a la administración de justicia en Sicilia por parte de Verres han sido objeto de reiterada consideración, tanto por los juristas como por los filólogos. Este estudio somete la cuestión a un detenido examen para aclarar en qué medida aquel gobernador de Sicilia propició la tendencia a controlar los juicios con merma de las autonomías jurisdiccionales locales.

A. O.

MÉNDEZ MONTENEGRO, Julio César: *Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala*, Méjico, 1976, 246 págs.

El presente libro tiene por objeto la publicación del extracto de los Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala, realizado por el oidor J. Zamora en 1807, y puede encuadrarse en este movimiento, en el que están trabajando un gran número de juristas, de dar a conocer las fuentes del Derecho Indiano, inéditas en buena parte.

De todos es sabido la importancia que la Audiencia adquirió en el mundo americano, pilar básico donde se sostuvo la justicia, la organización y la obra colonizadora de Indias. El propio Solórzano, en su "Política Indiana", decía: "... se deben dar muchas gracias a nuestros Reyes por el gran beneficio que han hecho a sus vasallos de las Indias con las fundaciones destas Audiencias. Porque de verdad no se puede negar que son los castillos roqueros de ellas, donde se guarda la justicia, los pobres hallan defensa de los agravios y opresiones de los poderosos, y a cada uno se le da lo que es suyo con derecho y verdad".

La Audiencia constituida en Acuerdo era el cuerpo legislativo supremo dentro de su jurisdicción y sus determinaciones en tales casos se denominaban Autos Acordados. En materia de Autos Acordados conocemos las compilaciones de Montemayor y de Ventura Beleña, a las que, ahora, con esta nueva publicación, debemos añadir la Recopilación de Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala.

El libro viene acompañado de una introducción al Derecho Indiano —sin grandes pretensiones— y de una enumeración de los Presidentes de la Audiencia, Gobernadores y Capitanes Generales, funciones que en el Reino de Guatemala, como ocurriera en otros tantos de las Indias, se conjugaban en la misma persona.

Es interesante, como todas las publicaciones de fuentes hasta el momento inéditas, esta nueva aportación al conocimiento del Derecho Indiano criollo. Este se halla, fundamentalmente, repartido por todos los archivos de Hispanoamérica, por lo que la labor investigadora se ve entorpe-

cida y encarecida de una manera notable para todo aquel que realice su trabajo fuera del ámbito local. Este libro viene a completar parte de esa gran laguna.

JOSÉ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX y X) en Fuentes y Estudios de Historia leonesa*, núm. 17, León 1976. 505 págs.

La prestigiosa colección "Fuentes y Estudios de Historia Leonesa", en su volumen núm. 17, ha puesto al alcance del historiador una nueva colección diplomática, importante por la procedencia de sus fondos, por el número y época de los documentos publicados, en su mayor parte inéditos, por el acierto en los criterios seguidos en la edición de los textos que su autor, José M.^a Mínguez Fernández, expone y justifica en la *Introducción* de la obra (págs. 9-15). El cuerpo documental del libro lo constituyen 360 documentos, casi todos ellos del siglo X (sólo 4 pertenecen a la segunda mitad de la anterior centuria) de diverso contenido (donaciones reales y de particulares, compraventas, algunas permutas y varios pleitos) que constituyen la totalidad de las fuentes de estos siglos, procedentes del monasterio de Sahagún y otros centros a él incorporados, hoy guardadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, unos en pergamino, en diferentes carpetas de la sección *clero* y otros formando el *Liber testamentorum Sancti Facundi*. Los documentos aparecen ordenados cronológicamente según su correcta datación ya que son varios los que una rigurosa crítica diplomática ha permitido al autor fechar con exactitud. En estos casos, a la edición del texto acompaña una breve pero precisa explicación de las anomalías que se pueden observar en el documento, no sólo respecto a la fecha sino también a otras alteraciones e interpolaciones que la existencia de diversas copias de un mismo documento permite detectar. Asimismo, se recogen en el aparato crítico las variantes que las diferentes copias presentan en relación con el texto editado. Completan la colección unos índices de personas y localidades con remisión a los documentos que facilitan el manejo de la obra.

Es de desear que esta importante labor de edición y depuración de las fuentes medievales, llevada a cabo con la rigurosidad de la que aquí se comenta, se vea concretada en la aparición de otras obras similares, pues sólo en la medida en que se facilite el conocimiento de las fuentes, aumentarán las posibilidades de reconstruir con posibilidad de certeza nuestro tan apasionante como complejo mundo medieval.

A. B.